



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N.º 106-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 08 de julio del 2026.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°013-2026 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba de fecha 07 de julio del 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

Que, mediante Acuerdo N° 044-2026-CM-MPCT/RA de fecha 18 de marzo del 2026, se APRUEBA, la RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO PARA LA ASISTENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS, CARGA Y TRANSITO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, por incumplimiento de obligaciones asumidas por parte de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Oficio N° 198-2026-GM-MDCH de fecha 14 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho solicita la nulidad del Acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba N° 044-2026-CM-MPCT/RA, señalando que existirían presuntos incumplimientos respecto a la aplicación de la Cláusula Décima del convenio, particularmente en relación con la comunicación previa que debía efectuarse antes de emitirse la resolución correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2026-AZH-GTCV-MPCT de fecha 11 de junio del 2026, el gerente de la gerencia de transportes y circulación vial, Abog. Alfredo Zamora Huarcaya, respecto a la solicitud de nulidad de oficio solicitado por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, señala que:

- La Gerencia de transportes y Circulación Vial si ha cumplido en comunicar a la municipalidad Distrital de Challhuahuacho respecto al incumplimiento de las funciones y compromisos señalados en la Cláusula Cuarta y Quinta del convenio tal cual se señala en el Oficio N° 068_2025-GTCV-MPCT-AZH de fecha 10 de diciembre de 2025 y el Oficio N° 004_2026-GTCV-MPCT-AZH de





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



fecha 29 de enero de 2026 cabe resaltar que esos acuerdos incumplidos han causado un perjuicio a los usuarios referente al inicio y/o conclusión del debido Procedimiento Administrativo Sancionador - PAS de la imposición de las papeletas de infracción y las actas de control por parte de la Policía de Tránsito e inspectores de Tránsito.

- El acuerdo contenido en el Acuerdo Municipal N° 044-2026-CM-MPCT/RA de fecha 18 de marzo de 2026 el concejo provincial en cumplimiento de sus funciones acordó la Resolución del convenio de manera Parcial y no de manera total en atención a ello a la fecha el convenio firmado sigue vigente y se siguen realizando los trabajos de manera coordinada entre ambas entidades.
- En referencia a las observaciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho este despacho considera que las observaciones son de carácter procedimental o de forma mas no se halla una evaluación de fondo y/o legal - normativo, ya que las municipalidades Provinciales tienen la facultad exclusiva de Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito siendo estas funciones indelegables en razón a ello no corresponde compartir esta facultad con la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Opinión Legal N°263-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 24 de junio del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la desestimación de la solicitud de evaluación de declaratoria de nulidad, reconsideración del Acuerdo Municipal N°044-2026-CM-MPCT/RA, solicitado por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho mediante oficio N°198-2026-GM-MDCH, por los siguientes fundamentos:

- De la revisión del expediente se advierte la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba mediante oficio N° 068-2025-GTCV-MPCT-AZH de fecha 08 de diciembre del 2025 obrante a folios 32 comunicó a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el incumplimiento del convenio el cual se evidencia con el sello de recepción de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho con fecha 10 de diciembre del 2026, así mismo, a folios 30 se encuentra el oficio N° 004-2026-GTCV-MPCT-AZH de fecha 28 de enero del 2026 por el cual se reitera el incumplimiento al convenio, de las comunicaciones efectuadas por la Municipalidad Provincial de Cotabamba se concluye que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho fue notificado válidamente hasta en dos oportunidades, la Municipalidad Distrital tuvo conocimiento efectivo de los incumplimientos, tuvo oportunidad de corregir o responder, debe tenerse en cuenta en el derecho administrativo y procesal, suele prevalecer el principio de que no toda infracción formal genera nulidad si la finalidad del acto se cumplió y no hubo afectación real del derecho de defensa, en este contexto resulta difícil sostener que existió indefensión únicamente porque no se utilizó específicamente una carta notarial, como se reitera las comunicaciones previas acreditan que la municipalidad Distrital conocía los incumplimientos observados.
- El acuerdo Municipal N° 044-2026-CM-MPCT/RA de fecha 18 de marzo del 2026 es una manifestación formal de la voluntad de la entidad aprobado por el órgano competente y que fue debidamente notificado a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el día 27 de marzo del 2026 el cual no ha sido materia de impugnación conforme a ley, ello significa que la Municipalidad Distrital estuvo conforme con la resolución parcial del convenio, siendo así resulta jurídicamente imposible cuestionar un acto de voluntad consentido bajo el argumento que no se ha comunicado previamente con carta notarial, cabe precisar la comunicación por carta notarial es una formalidad accesoria. Asimismo, conviene aclarar la resolución del convenio interinstitucional sólo es respecto a la cláusula cuarta de los compromisos y cláusula quinta de los ingresos, por cuanto el Convenio Interinstitucional de Cooperación para Asistencia de Fiscalización de Servicio de Transporte Público de Personas, Carga y Tránsito en el Distrito de Challhuahuacho suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho sigue subsistente respecto a las demás cláusulas.

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2026 de la fecha 07 de julio del 2026, se;

¡CHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ACUERDA:

Artículo 1°. - **DESESTIMAR** la solicitud de evaluación de declaratoria de nulidad, y/o reconsideración del Acuerdo Municipal N°044-2026-CM-MPCT/RA solicitado por la Municipalidad Distrital de Chalhuhhuacho mediante oficio N°198-2026-GM-MDCH, en merito a los fundamentos esgrimidos en el Informe Técnico N° 010-2026-AZH-GTCV-MPCT de fecha 11 de junio del 2026 y Opinión Legal N°263-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 24 de junio del 2026.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Transportes y Circulación Vial la elaboración de la propuesta de convenio modificado de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, para posteriormente ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal.

Artículo 3°. - **DISPONER**, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Municipalidad Distrital de Chalhuhhuacho, a la Gerencia de Transportes y Circulación Vial y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, para su conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760